



## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE CARPAS PARA USO POR PARTE DE LAS PEÑAS EN LAS FIESTAS MUNICIPALES DE DOÑINOS DE SALAMANCA.**

### **PREÁMBULO**

Las fiestas de Doñinos de Salamanca, que se celebran durante el mes de abril (Festividad de San Marcos) y de agosto (Festividad de Santo Domingo), son una fecha clave en el calendario de todos los vecinos.

Es ya una tradición, la existencia de diferentes peñas en el municipio, que no sólo dan alegría y color a las fiestas, sino que además participan activamente en la realización de las mismas.

El gran crecimiento del municipio experimentado durante los últimos años hace necesaria la creación de un marco que regule los espacios para el establecimiento de carpas y así mejorar, ampliar y garantizar la participación en las fiestas de todos aquellos vecinos que así lo deseen.

### **ARTÍCULO 1: OBJETO**

El objeto de estas Bases es regular la concesión, instalación y funcionamiento de las carpas que habrán de instalarse en el recinto habilitado para ello por el Ayuntamiento con motivo de la celebración de las fiestas antes aludidas.

Las presentes bases establecen el régimen jurídico del otorgamiento de las autorizaciones, los requisitos que deben cumplir los solicitantes, las obligaciones y derechos de los mismos.

Su objeto será garantizar la seguridad y salud de las personas, el principio de igualdad, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como, el respeto a las normas de convivencia, al medio ambiente y el uso adecuado y responsable de los espacios públicos.

Las fechas de instalación de las carpas será las establecidas por el Ayuntamiento en el programa festivo correspondiente.

El día siguiente a la finalización de las fiestas, las carpas deberán estar vacías, en caso contrario se dispondrá de los objetos que estuvieran en su interior, pudiéndolos eliminar o tratar como residuos.

### **ARTÍCULO 2: CONVOCATORIA Y SOLICITUD.**

Por cada festividad, se hará pública la correspondiente convocatoria, en la que se ofertará el número de carpas disponibles (5x10) en el recinto ferial habilitado por el Ayuntamiento para tal fin, y los plazos de presentación de solicitudes.





La solicitud por parte de cada Peña se realizará a través del Registro General del Ayuntamiento mediante impreso de instancia normalizada, que se podrá retirar en las oficinas del Ayuntamiento y en la Biblioteca Municipal. También estará disponible en la Web Municipal.

En el MODELO DE SOLICITUD DE CARPA EN RECINTO FERIAL (ANEXO I), se hará constar expresamente:

- Datos identificativos de la Peña.
- Datos identificativos del representante de la Peña (Solicitante)
- Identificación de los miembros de la peña (Nombre y apellidos, NIF y edad).

Al finalizar el plazo fijado en la convocatoria de presentación de solicitudes, se procederá a realizar un sorteo público para su adjudicación.

Sólo en el caso de que existan menos solicitudes que carpas disponibles, se procederá por parte del Ayuntamiento a la cesión de uso directa de la carpa por cada Peña en orden a la fecha de solicitud, sin que sea necesaria la realización del sorteo de adjudicación.

El Ayuntamiento comunicará a cada representante de la Peña solicitante la adjudicación del uso de la carpa, el periodo de uso, y la fecha en la que se deberá firmar el correspondiente contrato de arrendamiento, en el que se será necesario para su firma, que el solicitante acredite el ingreso en la cuenta que el Ayuntamiento dispone en CAJA RURAL DE SALAMANCA: ES42.3016.0132.52.1299167013.

El precio establecido por la cesión de uso de la carpa será de 300 €.

Se establece una garantía o fianza de 150 €. La misma será devuelta una vez que por los servicios técnicos municipales se informe de que la carpa no ha sufrido daño alguno. En caso contrario dicha cantidad será utilizada, en su totalidad o en parte, para sufragar los gastos de la reparación o incluso sustitución de dicha carpa. Si los gastos de reposición fueran superiores al importe depositado en fianza, se le requerirá por escrito la diferencia hasta cubrir el coste total.

### **ARTÍCULO 3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**

1. Se considera Peña a un grupo con un mínimo de 10 participantes mayores de 18 años.
2. No se podrá solicitar más de una carpa por Peña.
3. Para obtener derecho a solicitar carpa, las peñas estarán compuestas obligatoriamente por un 80% de empadronados en Doñinos de Salamanca, con al menos 3 meses de antelación al 25 de abril (San Marcos) o al 8 de agosto (Santo Domingo).





4. Los usuarios de las carpas deberán tener obligatoriamente 18 años cumplidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitud de carpas. A efectos de su comprobación, deberán aportar fotocopia del NIF de todos los integrantes de la peña. En todo caso, las solicitudes de carpas, deberán ser realizadas por un representante, que se responsabilizarán de las mismas, así como de aquellos gastos que se deriven de un mal uso de las carpas.

5. Para poder solicitar las carpas es necesario estar registrado como peña en el Registro de Peñas del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca. Para registrarse como peña hará falta adjuntar relación de los integrantes de la peña en la que aparezcan los datos recogidos en la solicitud, además de la fotocopia del NIF de los integrantes.

6. Cada persona sólo podrá pertenecer a una Peña.

7. Las Peñas deberán comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio que haya en los integrantes de las mismas, así como su disolución. Por ello cada año se deberá actualizar la relación de integrantes.

8. La falsedad de cualquier dato supondrá penalización en la solicitud de carpas del año en curso, no teniendo opción a la adjudicación de carpa alguna en el futuro.

9. Las Peñas serán consideradas como uniones sin personalidad jurídica y tendrán que nombrar un representante mayor de edad, a través del cual actuarán todos los trámites que realicen con el Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 4: PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido para cada festividad en la correspondiente convocatoria.

No se podrán adjudicar carpas a solicitudes presentadas fuera de plazo, ni a aquellas que no reúnan los requisitos exigidos.

Los modelos (ANEXO I) podrán obtenerse en las oficinas del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca, en la Biblioteca Municipal y en la página Web (<http://www.ayto-doninos.com>)

#### **ARTÍCULO 5: RESPONSABILIDAD**

El Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca se exime de toda responsabilidad, por lo que les pueda suceder a los integrantes de las Peñas, limitándose exclusivamente a la cesión de la carpa.

En todo caso, el representante de la peña será responsable de mantener la carpa en el mismo estado, en el que fue entregada.

#### **ARTÍCULO 6: OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS**





El hecho de formular la solicitud, supone por parte de la Peña, la aceptación total de las presentes bases, así como aceptación de las decisiones y las recomendaciones que se pudieran formular por parte del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca. La entrega de la carpa, se comunicará al representante de la peña en el teléfono indicado en la solicitud.

Los adjudicatarios de las carpas están obligados a cuidar y limpiar las instalaciones y elementos urbanos que existan.

A efectos de urgencias (médicas, policiales, etc.), la carpa aparecerá identificada con el nombre de la entidad solicitantes, figurando en sitio visible.

Queda expresamente prohibido taladrar, pintar, manipular la estructura y lonas de la carpa. De no cumplirse dicha norma el adjudicatario de la carpa abonará los daños ocasionados a la empresa instaladora. En caso contrario se ejecutará la garantía.

El cierre de la carpa motivado por incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases conllevará la imposibilidad de su renovación al año siguiente.

Documento firmado digitalmente

El Alcalde. Fdo. Agustín Rodríguez Marcos.

